



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 283 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 27 MAR 2019

VISTO: El Informe N° 269-2019/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, con N° Doc. 1098432 y N° Exp. 839361; Informe N° 003-2019-SO-VLGP y demás documentación en un número de cuatro (04) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 221-2019/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 19 de febrero del 2019, se reconformó la Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Secundaria en la I.E. Nuestra Señora de Cocharcas del Distrito de Paucará – Acobamba – Huancavelica";

Que, con Informe N° 269-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 13 de marzo del 2019 el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, solicita rectificación del Artículo 1° de la Resolución Gerencial General Regional N° 221-2019/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 19 de febrero del 2019, por contener error material por parte de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, donde consignó la nomenclatura de Ing. Vilma Liliana Gamarra Pacheco (Supervisor de la Obra); debiendo ser lo correcto Arq. Vilma Liliana Gamarra Pacheco (Supervisor de la Obra);

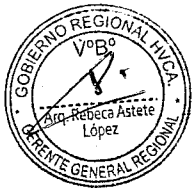
Que, lo manifestado constituye un error material según lo define la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, en cuyo numeral 201.1 del Artículo 201° precisa: "Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", por lo que debe considerarse la pretendida rectificación en virtud que en la Resolución Gerencial General Regional N° 221-2019/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 19 de febrero del 2019, se ha consignado equivocadamente la nomenclatura de Ingeniera, debiendo ser lo correcto, Arq. Vilma Liliana Gamarra Pacheco (Supervisor de la Obra)(...) de manera que dicha modificación no altera la decisión del acto, prevaleciendo su conservación, toda vez que han surgido imprecisiones al momento de consignar en el Artículo 1° de la Resolución antes descrita, el mismo que puede ser corregido sin que altere al acto primigenio;

Que, de lo mencionado es necesario rectificar el error material de la Resolución Gerencial General Regional N° 221-2019/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 19 de febrero del 2019; por lo tanto, se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y los argumentos expuestos en la presente;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 283-2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 27 MAR 2019

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR el error material existente en el Artículo 1º de la Resolución Gerencial General Regional N° 221-2019/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 19 de febrero del 2019, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

DICE

(...)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONFORMAR la comisión de Recepción y Liquidación de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Secundaria en la I.E. Nuestra señora de Cocharcas del Distrito de Paucará – Acobamba – Huancavelica", que está integrado por los siguientes profesionales:

(...)

SEGUNDO MIEMBRO	Ing. Vilma Liliana Gamarra Pacheco (Supervisor de la Obra)
-----------------	--

(...)

DEBE DECIR:

(...)

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECONFORMAR la Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Secundaria en la I.E. Nuestra señora de Cocharcas del Distrito de Paucará – Acobamba – Huancavelica", que está integrado por los siguientes profesionales:

(...)

SEGUNDO MIEMBRO	Arq. Vilma Liliana Gamarra Pacheco (Supervisor de la Obra)
-----------------	--

(...)

ARTICULO 2º.- RECOMENDAR a la Oficina Regional Supervisión y Liquidación tener mayor cuidado en la elaboración de los informes de reconformación de comisión de recepción y liquidación de la obra, debiendo consignar las nomenclaturas correctamente y no hacer incurrir en error material.

ARTICULO 3º.- DEJAR firme y subsistente en lo demás que contiene la Resolución Gerencial General Regional N° 221-2019/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 19 de febrero del 2019, siendo de plena aplicación para todos sus efectos.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación e interesada, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

CRTR/elm

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Arq. Rebeca Astete López
GERENTE GENERAL REGIONAL

